

Las Unidades de manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA) pueden ser definidas como unidades de producción o exhibición en un área delimitada claramente bajo cualquier régimen de propiedad (privada, ejidal, comunal, federal, etc.), donde se permite el aprovechamiento de ejemplares, productos y subproductos de los recursos de la vida silvestre y que requieren un manejo para su operación. La Ley General de Vida Silvestre establece que sólo a través de las Uma se permite el aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre.

Se distinguen dos tipos de aprovechamiento:

1. Extractivos (actividad cinegética, mascotas, ornato, artesanales, colecta científica e insumos para la industria farmacéutica, alimentaria y del vestido, entre otras)
2. No extractivos (investigación, exhibición, ecoturismo y educación ambiental).

Tienen el propósito de contribuir y reforzar la conservación de la biodiversidad con las necesidades de producción y desarrollo socioeconómico de México, en el sector rural, en 1997 se estableció el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA).

Las UMA buscan promover esquemas alternativos de producción compatibles con el cuidado del ambiente, a través del uso racional, ordenado y planificado de los recursos naturales renovables en ellas contenidos, frenando o revirtiendo los procesos de deterioro ambiental.

Las UMA pueden funcionar como centros productores de pies de cría, como bancos de germoplasma, como nuevas alternativas de conservación y reproducción de especies, en labores de investigación, educación ambiental, capacitación, así como unidades de producción de ejemplares, partes y derivados que puedan ser incorporados a los diferentes circuitos del mercado legal.

Son considerados como UMA, los criaderos intensivos y extensivos, zoológicos, viveros y jardines botánicos, ya que de estas unidades se reproducen y propagan ejemplares de flora, fauna y hongos silvestres; y se generan productos y subproductos destinados a los diversos tipo de aprovechamiento.

-¿En dónde pueden establecerse las UMA?

Las UMA pueden establecerse en pequeñas o extensas propiedades que pueden ser ejidales, comunales, federales, estatales, municipales o privadas, sin importar el régimen de tenencia de la tierra.

-¿Qué modalidades de UMA existen?

Intensivas y Extensivas

- Unidades sujetas a manejo intensivo. En ellas se promueve la reproducción de ejemplares de especies nativas o exóticas, mediante manipulación directa y manejo zootécnico, bajo condiciones de estricto confinamiento. Entre sus objetivos están la investigación, conservación, exhibición y comercialización, por lo que incluye a los aviarios, herpetarios, zoológicos, criaderos de mamíferos, bioterios y viveros, entre otros.

- Unidades sujetas a manejo extensivo en vida libre. Operan mediante técnicas de conservación y manejo de especies que se desarrollen en condiciones naturales; considerando los aspectos biológicos, sociales y culturales vinculados a los ecosistemas y a sus componentes.

En las UMA sujetas a manejo extensivo las especies se encuentran libres en el predio, se alimentan y resguardan bajo las condiciones naturales y ocasionalmente (en ciertas épocas del año) pueden realizarse prácticas de manejo como: proporcionar alimento, agua, combate de incendios, recolecta de semilla, selección de planta madre, etc. No se tiene certeza de la cantidad de ejemplares ya que esto se estima mediante técnicas de muestreo. Existen UMA en las que se reproducen especies Nacionales y Exóticas (que su origen no está en México).

¿Quién autoriza la UMA?

La SEMARNAT es quien autoriza el registro de la UMA, y una vez que la SECRETARÍA, por medio de la Dirección General de Vida Silvestre, aprueba el Plan de Manejo, la Delegación emite el Registro de UMA correspondiente y el titular de la UMA está en posibilidades de solicitar una tasa de aprovechamiento, previa presentación de los censos ó estimaciones poblacionales, necesarias para demostrar que los ejemplares que pretenden ser extraídos, no afectarán el equilibrio de la población.

En cada estado de México, existen registros de UMA que manejan diversas especies protegidas y controladas. Existen viveros con certificado de UMA especializados en suculentas, principalmente "cactus". En estos viveros encontramos especies protegidas por la NOM-059-ECOL-2001 en venta autorizada.